

Dec. No. 401-90 que concede Jubilaciones del Estado a varias personas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 401-90

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado a los funcionarios y empleados público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) RAMON BRITO OVALLE, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

2) MARIA MONCION DE VARGAS, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

3) DESIDERIO ANTONIO VARGAS, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

4) EMILIO DIAZ COLLADO, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

5) MARTHA QUIÑONES DE DOMINGUEZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

6) ARGENTINA PUMAROL DE MENDEZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

7) ANA FRANCISCA ALCANTARA, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

8) EUCLIDES TINEO, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

9) CRISTINO QUIROZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

10) ANTONIO PERALTA, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

11) OSVALDO MONTAS, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

12) GREGORIO PEÑA PIMENTEL, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

13) ROSA GONZALEZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

14) RAFAEL GARCIA BATISTA, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

15) JULIA FORTUNATO, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

16) ISBELIA JIMENEZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

17) GUILLERMO H. DILONE, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

18) EDILIA BRAND LORA, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

19) MAYRA DESANGLES DE OVALLES, una pensión del Estado de mil un pesos (RD\$1,001.00) mensuales.

20) VIRGINIA MORENO LEOCADIO, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

21) FABIO SANCHEZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

22) RAFAEL OCTAVIO FELIZ GALARZA, una pensión del Estado de mil trescientos ochenta pesos (RD\$1,380.00) mensuales.

23) VIOLETA DE JESUS RODRIGUEZ, una pensión del Estado de mil diez y seis pesos con cuarenta centavos (RD\$1,016.40) mensuales.

24) RAMON FELIZ PEREZ, una pensión del Estado de ochocientos veinte y tres pesos con sesenta y ocho centavos (RD\$823.68) mensuales.

25) TOMASINA BAEZ, una pensión del Estado de novecientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos (RD\$918.32) mensuales.

26) IDALISA AMELIA JOSEFINA MONTAS CEDANO, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

27) MARTIN ENCARNACION CASTILLO, una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos (RD\$780.00) mensuales.

28) SERVIO EUGENIO PEREZ FELIZ, una pensión del Estado de seiscientos cincuenta pesos (RD\$650.00) mensuales.

29) MALBINA PEREZ DE PEREZ, una pensión del Estado de setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos (RD\$763.40) mensuales.

30) PORFIRIO ANTONIO JIMENEZ, una pensión del Estado de mil cientos treinta y dos pesos (RD\$1,132.00) mensuales. Se modifica en consecuencia en cuanto sea necesario el Decreto No.4173 de fecha 21 de diciembre de 1973.

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días, del mes de octubre del año mil novecientos noventa, año 147⁰ de la Independencia y 128⁰ de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 402-90 que nombra al señor Mariano Guisasola, Cónsul Honorario de la República en Gijón, España.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana